



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de informar que, el apoderado judicial de los asignatarios dentro del presente proceso de sucesión, allegó solicitud de realizar partición adicional. (PDF 99.)

En archivo 99.1 reposa una solicitud de copia del expediente elevada por el Abogado CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.

Adicionalmente informo que, revisado el expediente digital, se hace necesario realizar re foliación del mismo, por encontrarse numerado en dos dígitos y haber llegado a la fecha al numeral 99.6, siendo la numeración correcta en tres dígitos

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 30 de noviembre de 2023.

**YESENIA JURADO GARCÍA**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA**

Calarcá, Quindío. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2019-00274-00

Interlocutorio: 2422

PROCESO	: SUCESSION INTESTADA
DEMANDANTE	: MONICA GRISALES GUERRERO
	: SANDRA VIVIANA GRISALES LIMA
DEMANDADO	: LUIS ALFONSO GRISALES ROBLEDO
AUTO	: INADMITE PARTICION ADICIONAL

Revisado el memorial de solicitud de Partición Adicional allegado al proceso por el apoderado judicial de los adjudicatarios dentro del presente proceso de Sucesión intestada, se tiene que la misma no cuenta con los solicitado por el numeral 1 del artículo 518 del Código General del Proceso, ciertamente porque no se allegan los documentos que respaldan dicha solicitud, tal como el auto adiado del 01 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso que menciona cursó en el Juzgado 07 Civil Municipal de Armenia bajo radicado 2018-00844, constancia de terminación de tal proceso ejecutivo y de su firmeza, y tampoco se hace una relación de los títulos judiciales que se aducen y que para el caso que hoy nos ocupa, constituyen bienes adicionales del causante.

Por lo anterior, se dispone INADMITIR la presente solicitud de Partición Adicional, y en consecuencia se concede al actor, el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que se sirva allegar con destino al proceso la relación de la totalidad de los títulos judiciales existentes dentro del ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia bajo radicado 2018-00844, así como los documentos que respalden su solicitud.

Finalmente, no se emite pronunciamiento sobre la solicitud de compartir el expediente elevada por el profesional del derecho CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO que milita en archivo pdf 99.1, por cuanto se evidencia que ya fue remitido según archivo pdf 99.7.

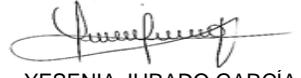
Finalmente, se ordena que, por secretaria se proceda a foliar nuevamente el expediente digital, para cuyo efecto se deben numerar los archivos en tres (03) dígitos, teniendo en cuenta el protocolo de digitalización y organización dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
162 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b09201bed9830678270eb26d25e20b7f67ef4609d39e2a64ea42a5db3eeaa6**

Documento generado en 30/11/2023 02:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>